



RUS N° 987/2013
Rakin S/N

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2078

RANCAGUA 27 MAR. 2014

VISTOS:

MEP/LCS

La Sentencia N° 0468 de 27 de enero de 2014, emanada de esta Autoridad Sanitaria Regional, mediante la cual se aplicó una multa de 25 UTM, en contra de **AGRÍCOLA GREEN SEED LIMITADA**, RUT N° 78.750.450-7, representada por don **CLAUDE ALBET JEAN HIERARD**, RUN N° , ambos con domicilio en Calle Parcela 12, lote 4 S/N, de la comuna de Mostazal, el D.F.L. N° 725/68 que aprueba el Código Sanitario; el D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las leyes N° 18.469 y N° 18.933; la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; el D.S. N° 136/05 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; y el D.S. N° 909/13 del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

La presentación de la sumariada mediante la cual en lo Principal deduce recurso de reposición; en el Primer Otrosí, Acredita personería con documentos que acompaña, en el segundo Otrosí, Acompaña documentos; en el Tercer Otrosí, Solicita suspensión del acto impugnado y de su correspondiente apremio de acuerdo al artículo 57 de la ley 19.880.

Que, es analizado el recurso interpuesto, el contenido del sumario sanitario, en relación con la normativa sanitaria aplicable en la especie. Que, consta el informe de verificación de antecedentes evacuado por la Oficina Rancagua del Departamento de Acción Sanitaria, que establece la reducción del riesgo sanitario es de un 100%. Que la infracción fue constatada en tiempo y forma por el funcionario fiscalizador. Que atendido lo expuesto en este considerando, será dispuesto por esta Autoridad Sanitaria Regional rebajar la multa aplicada en su contra.

Que, en mérito de lo anterior y de conformidad a las facultades legales con las que obro, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: SE ACOGE parcialmente el recurso interpuesto en favor de **AGRÍCOLA GREEN SEED LIMITADA**, representada por don **CLAUDE ALBET JEAN HIERARD**, ya individualizados, en el sentido de rebajar la multa aplicada en su contra a **8 UTM**.

SEGUNDO: Respecto del Tercer Otrosí, **SUSPÉNDASE** el procedimiento de apremio, medida que se mantendrá vigente a contar de la fecha de interposición del recurso objeto de este acto administrativo y hasta la notificación de la presente resolución exenta.

TERCERO: SE INFORMA a la sumariada, que de conformidad con lo expuesto en el número anterior, una vez notificada la presente Resolución, esta Autoridad Sanitaria Regional se encuentra facultada para solicitar en su contra la ejecución judicial de la misma de conformidad a lo dispuesto en el artículo 174 del Código Sanitario.

CUARTO: Respecto del Primer Otrósí, Téngase presente y Respecto del Segundo Otrósí, Ténganse por acompañados.



ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

[Handwritten signature]
DR. NELSON ADRIAN FLORES
SECRETARIO (S) REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCIÓN:

- Sumariada
- Depto. Jurídico (3)
- Of. Rancagua
- Of. Partes SEREMI

987-13